CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y EL LIC. JAVIER RÍOS ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. MARTIN ESPARZA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COFORMEX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción del 12 de noviembre de 2019, mediante oficio número SMT/UEFA/0744/2019, suscrito por el C. Martin Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2019, referente a la adquisición de formatos oficiales para las áreas operativas de la Secretaría de Movilidad y Transporte, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza de conformidad por lo solicitado por la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1493/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Jorge Salazar Acosta, en suplencia del L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Hacienda de conformidad con el oficio GOG/0075/2019, suscrito por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos estatales, aunado al oficio número SMT/UEFA/745/2019, de fecha 30 de octubre del 2019, suscrito por el C. Martín Esparza González, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2181 (Material para registro e identificación de bienes y personas). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

[redacted]

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2019, procedimiento del cual emanaron las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al **PROVEEDOR** con fecha 22 de noviembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada Coformex, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Movilidad y Transporte.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes,
b) **ÁREA SOLICITANTE** a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo la encargada de solicitar la presente contratación.
c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

[redacted]

I.2. El C. Víctor Aureliano Mercado Salgado, fue nombrado titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción

DOCUMENT VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

XIV, 13 fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.3. El Lic. Javier Ríos Enríquez, fue nombrado Titular de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción II y 9 fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.4. El Lic. Martín Esparza González, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción VI, 9 fracción XVII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción XVIII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Administración quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 30 de mayo de 1979, ante la Fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría número 116 (ciento dieciséis), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); por medio del cual se constituye la persona moral denominada **Control de Formas de México, S.A.**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 28 de marzo de 1984, ante la Fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría número 116 (ciento dieciséis), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); por medio del cual se hace constar la transformación de Control de Formas de México, S.A. a **Control de Formas de México, S.A. de C.V.**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 03 de febrero de 1985, ante la Fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría número 188 (ciento ochenta), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); por medio del

DOCUMENT
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

cual se hace constar el cambio de denominación de Control de Formas de México, S.A. de C.V. a **Coformex S.A. de C.V.**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 28 de marzo de 2012, ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría número 96 (noventa y seis), de Netzahualcóyotl, Estado de México; por medio del cual se hace constar la modificación al objeto social, quedando entre otros el siguiente:

- "...compra, venta, distribución y consignación de papel y sus derivados, la holografía, originación, producción, distribución de todo tipo de hologramas (así) y otros medios de autenticación de productos y documentos".
- "La producción, impresión de calcomanías y engomadas para identificación vehicular...".

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 17 de julio de 2009, ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría número 96 (noventa y seis), de Netzahualcóyotl, Estado de México, se le otorga al C. [redacted] un Poder General para Actos de Administración, para que lo ejerza, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del articulo 7.771 y con la amplitud a que se refiere el artículo 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, de manera enunciativa y no limitativa, se confieren al apoderado entre otras facultades la siguiente:

- Para que en nombre y representación de la poderdante, participe en todo tipo de concursos y licitaciones públicas, ante dependencias del Gobierno Federal, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de empresas privadas, firme ofertas, cartas de garantía, participe en el acto de apertura de ofertas firme el acta correspondiente, así como en todo lo relativo a comunicación fallos, presentación de inconformidades, firma de dichos contratos, facturas, remisiones y toda la demás documentación relacionada con este pode, así como para que comparezca a las juntas de aclaración de bases.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número [redacted] e **ID MEX** [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted].
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **PROVEEDOR,** mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Avenida Plan de Ayala No. 825, Col. Teopanzolco, (Plaza Cristal), Cuernavaca, Morelos.

Del **PROVEEDOR**: El ubicado en [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **PROVEEDOR** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Dirección General de Transporte Público y Particular, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

[redacted]

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA LAS ÁREAS

OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

No.	Concepto	Cantidad	Unidad de medida
1	Boleta de Infracción: Medidas de: 9 x 11 pulgadas Encuadernación: Juego Numero de partes: 2 Papel: Auto copiante Impresión: 4 tintas en selección de color por frente	2,000	
2	Boleta de Revista Mecánica de Servicio Particular con engomado:	8,200	Pieza

DOCUMENT VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	Medida de: 9 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Juego Numero de partes: 2 Papel: auto copiante Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Deberá contar por separado una mini forma impresa en papel seguridad e 90 gramos con medidas de 4.75 x 3.5 pulgadas impresa en selección de color, con una ventana de desprendimiento de 5 x 1 cm, esta mini forma deberá llevar al reverso un parche de silicón en donde se montara un holograma con imagen biditrimensional de seguridad con medidas de 10 x 7 cm, y el holograma deberá llevar sobre impresión en flexo grafía a 4 tintas en selección de color	De acuerdo a la junta de aclaraciones.	
3	Boleta de Revista Mecánica de Servicio Público con engomado: Medida de: 9 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Juego Numero de partes: 2 Papel: auto copiante Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Deberá contar por separado una mini forma impresa en papel seguridad e 90 gramos con medidas de 4.75 x 3.5 pulgadas impresa en selección de color, con una ventana de desprendimiento de 5 x 1 cm, esta mini forma deberá llevar al reverso un parche de silicón en donde se montara un holograma con imagen biditrimensional de seguridad con medidas de 10 x 7 cm, y el holograma deberá llevar sobre impresión en flexo grafía a 4 tintas en selección de color.	8,000 De acuerdo a la junta de aclaraciones.	Pieza
4	Formato de Pre-revista mecánica de Servicio Particular: Medidas de: 9 x 11 pulgadas Encuadernación: Juego Numero de partes: 2 Papel: auto copiante Impresión: 4 tintas en selección de color por frente	2,000	Pieza
5	Gafete de Operador: Medidas de: 8.5 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Hoja Suelta Numero de partes: 1 Papel: Seguridad blanco de 90 grs. Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Se propone mica holográfica para protección de datos (Mica holográfica transparente de 4 cms de ancho por 5.2 cms de alto, de acuerdo a la junta de aclaraciones.)	2,000	Pieza
6	Gafete para apoderado legal: Medidas de: 4.5 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Hoja suelta Numero de partes: 1 Papel: Seguridad blanco de 90grs. Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Se propone mica holográfica para protección de datos (Mica holográfica transparente de 4 cms de ancho por 5.2 cms de alto, de acuerdo a la junta de aclaraciones.)	2,000	Pieza
7	Permiso para carga: Medidas de: 14 x 8.5 pulgadas Encuadernación: Hoja Suelta Numero de partes: 1 Papel: Seguridad blanco de 90 grs. Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Perforación Extra: 1 Vertical Llevará un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.	2,000	Pieza
8	Permiso para circular sin placas, tarjetas y/o engomado: Medidas de: 14 x 8.5 pulgadas Encuadernación: Hoja Suelta Numero de partes: 1 Papel: Seguridad blanco de 90 grs. [redacted]	2,000	Pieza

DOCUMENT
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Perforación Extra: 1 Vertical Llevará un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.		
9	Permiso para publicidad: Medidas de: 14 x 8.5 pulgadas Encuadernación: Hoja Suelta Numero de partes: 1 Papel: Seguridad blanco de 90 grs. Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Perforación Extra: 1 vertical Llevará un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.	2,000	Pieza
10	Permisos para adaptación y/o conversión: Medidas de: 9 x 11 pulgadas Encuadernación: Juego Numero de partes: 2 Papel: Auto copiante Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Perforación Extra: 1 Vertical Llevará un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.	2,000	Pieza
11	Tarjetón: Medidas de: 8.5 x 5.5 pulgadas Encuadernación: Hoja Suelta Numero de partes: 1 Papel: Seguridad blanco de 90 grs. Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Se propone una mica holografica para proteccion de datos.	23,000	Pieza

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien (o bienes) que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	Boleta de Infracción: Medidas de: 9 x 11 pulgadas, Encuadernación: Juego, Numero de partes: 2, Papel: Auto copiante, Impresión: 4 tintas en selección de color por frente	Pieza	2,000	$9.31	$18,620.00	$2,979.20	$21,599.20
2	Boleta de Revista Mecánica de Servicio Particular con engomado: Medida de: 9 x 5.5 pulgadas, Encuadernación: Juego, Numero de partes: 2, Papel: auto copiante, Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Deberá contar por separado una mini forma impresa en papel seguridad e 90 gramos con medidas de 4.75 x 3.5 pulgadas impresa en selección de color, con una ventana de desprendimiento de 5 x 1 cm, esta mini forma deberá llevar al reverso un parche de silicón en donde se montara un holograma con imagen biditrimensional de seguridad con medidas de 10 x 7 cm, y el holograma deberá llevar sobre impresión en flexo grafía a 4 tintas en selección de color	Pieza	8,200 De acuerdo a la junta de aclaraciones	$41.38	$339,316.00	$54,290.56	$393,606.56
3	Boleta de Revista Mecánica de Servicio Público con engomado: Medida de: 9 x 5.5 pulgadas, Encuadernación: Juego, Numero de partes: 2, Papel: auto copiante, Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Deberá contar por separado una mini forma impresa en papel seguridad e 90 gramos con medidas de 4.75 x 3.5 pulgadas impresa en selección de color, con una ventana de desprendimiento de 5 x 1 cm, esta mini forma deberá llevar al reverso un parche de silicón en donde se montara un holograma con imagen biditrimensional de seguridad con medidas de 10 x 7 cm, y el holograma deberá llevar sobre impresión en flexo grafía a 4 tintas en selección de color.	Pieza	8,000	$41.38	$331,040.00	$52,966.40	$384,006.40

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

			De acuerdo a la junta de aclaraciones				
4	Formato de Pre-revista mecánica de Servicio Particular: Medidas de: 9 x 11 pulgadas, Encuadernación: Juego, Numero de partes: 2, Papel: auto copiante, Impresión: 4 tintas en selección de color por frente	Pieza	2,000	$9.31	$18,620.00	$2,979.20	$21,599.20
5	Gafete de Operador: Medidas de: 8.5 x 5.5 pulgadas, Encuadernación: Hoja Suelta, Numero de partes: 1, Papel:Seguridad blanco de 90 grs., Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Se propone mica holográfica para protección de datos (Mica holográfica transparente de 4 cms de ancho por 5.2 cms de alto, de acuerdo a la junta de aclaraciones.)	Pieza	2,000	$7.41	$14,820.00	$2,371.20	$17,191.20
6	Gafete para apoderado legal: Medidas de: 4.5 x 5.5 pulgadas, Encuadernación: Hoja suelta, Numero de partes: 1, Papel: Seguridad blanco de 90grs., Impresión: 4 tintas en selección de color por frente Se propone mica holográfica para protección de datos (Mica holográfica transparente de 4 cms de ancho por 5.2 cms de alto, de acuerdo a la junta de aclaraciones.)	Pieza	2,000	$8.67	$17,340.00	$2,774.40	$20,114.40
7	Permiso para carga: Medidas de: 14 x 8.5 pulgadas, Encuadernación: Hoja Suelta, Numero de partes: 1, Papel: Seguridad blanco de 90 grs., Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Perforación Extra: 1 Vertical, Llevara un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.	Pieza	2,000	$4.48	$8,960.00	$1,433.60	$10,393.60
8	Permiso para circular sin placas, tarjetas y/o engomado: Medidas de: 14 x 8.5 pulgadas, Encuadernación: Hoja Suelta, Numero de partes: 1, Papel: Seguridad blanco de 90 grs., Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Perforación Extra: 1 Vertical, Llevara un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.	Pieza	2,000	$4.48	$8,960.00	$1,433.60	$10,393.60
9	Permiso para publicidad: Medidas de: 14 x 8.5 pulgadas, Encuadernación: Hoja Suelta, Numero de partes: 1, Papel: Seguridad blanco de 90 grs., Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Perforación Extra: 1 vertical, Llevará un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.	Pieza	2,000	$8.79	$17,580.00	$2,812.80	$20,392.80
10	Permisos para adaptación y/o conversión: Medidas de: 9 x 11 pulgadas, Encuadernación: Juego, Numero de partes: 2, Papel: Auto copiante, Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Perforación Extra: 1 Vertical, Llevara un holograma tipo sticker con imagen biditrimensional con imagen de seguridad con medidas de 1.5 x 2 cm.	Pieza	2,000	$8.79	$17,580.00	$2,812.80	$20,392.80
11	Tarjetón: Medidas de: 8.5 x 5.5 pulgadas, Encuadernación: Hoja Suelta, Numero de partes: 1, Papel: Seguridad blanco de 90 grs., Impresión: 4 tintas en selección de color por frente, Se propone una mica holográfica para protección de datos.	Pieza	23,000	$7.41	$170,430.00	$27,268.80	$197,698.80
Importe con IVA (Un millón ciento diecisiete mil trescientos ochenta y ocho pesos 56/100			**Gran Total**		**$963,266.00**	**$154,122.56**	**$1,117,388.56**

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **PROVEEDOR**, la cantidad de **$ 963,266.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$ 154,122.56 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1,117,388.56 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **PROVEEDOR** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **PROVEEDOR,** en una sola exhibición, una vez recibida la totalidad de los formatos, el cual se realizará a través de la Tesorería del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de las facturas originales, previa conformidad del área requirente, a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, con la cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, Modelo, Precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras, sin errores en importes y escritura así como con el visto bueno a entera satisfacción de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular.

En el caso de que la factura entregada por el **PROVEEDOR** para su pago, presente errores o deficiencias la Unidad de Enlace Financiero Administrativa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "**PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **el "PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **"PROVEEDOR"** acepta que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente podrá descontar al "**PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "**PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

[redacted]

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en Callejón Dolores S/N, Col Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del fallo, a entera satisfacción del área requirente, pudiendo modificar dicho calendario.

DOCUMENT
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área que sea designada para tal efecto.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a realizar los cambios que sean necesarios cuando non se cumpla con la calidad o características o bien se presenten inconformidades, por lo que está obligado a sustituir, los bienes en su totalidad o las partes defectuosas o en mal estado u omitidos, sin costo alguno para el cliente, dicha reparación se hará en las instalaciones correspondientes, en un plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación o solicitud de reposición a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

[redacted]

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. de C.V., de fecha 25 de Noviembre del 2019, con número de fianza **2390955** y línea de validación

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

0602390955I04O/X, por un monto de $ 223,477.71 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y siete pesos 71/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

[redacted]

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, las modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE O "PROVEEDOR". Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo de 30 días naturales por parte del "**PROVEEDOR**" de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **PROVEEDOR,** firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de 5 días hábiles.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se compromete a:

[redacted]

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h). Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas, y;
k) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **PROVEEDOR,** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de la notificación o solicitud de reposición correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **PROVEEDOR** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N38-2019.

[redacted]

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **PROVEEDOR**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **PROVEEDOR** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **PROVEEDOR,** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **PROVEEDOR** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

[redacted]

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Donde:
pd: (0.3%) penalización diaria

DOCUMENT
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

nda: número de días de atraso
vspa: valor del bien con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **PROVEEDOR,** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **PROVEEDOR**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **PROVEEDOR,** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **PROVEEDOR** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

[redacted]

I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de

DOCUMENT
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;

V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;

VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;

VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y

VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

[redacted]

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **PROVEEDOR** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **PROVEEDOR** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **PROVEEDOR** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **PROVEEDOR.** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la **CONVOCANTE** y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

[redacted]

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del siguiente hábil de la notificación del fallo, y concluirá, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera y quinta del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** sin que esto implique exceder el presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se

DOCUMENT
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional NúmeroDGPAC-IE-N38-2019, referente a la adquisición de formatos oficiales para las áreas operativas de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **PROVEEDOR** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de noviembre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO

C. VÍCTOR A. MERCADO SALGADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

POR EL PROVEEDOR

[redacted]

APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COFORMEX, S.A. DE C.V.

LIC. JAVIER RÍOS ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

C. MARTIN ESPARZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNANDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FORMATOS OFICIALES PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COFORMEX, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $ 1,117,388.56 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N38-2019, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES. ----------

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos